

Editores:
Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

Deposito Legal:
4-1-409-00

Impresores:
Imprenta del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

Dirección:
Av. Arce Nº 2606
La Paz

1ra Edición
Impreso en Sistema Offset

Impreso en Bolivia

La presente edición de 300 ejemplares se terminó de imprimir el día 27 de Marzo del año 2000, en los talleres Gráficos del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, Av. Arce N° 2606, en la Ciudad de La Paz, República de Bolivia

III CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Resolución No. 02/2000

VISTOS:

El informe presentado por la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB, respecto a las conclusiones, resoluciones y recomendaciones de la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL realizada del 10 al 12 de noviembre de 1999 en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija.

CONSIDERANDO:

Que, el IX CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, determinó el tratamiento de diferentes temáticas académicas en el Marco de la Reunión Académica Nacional.

Que, con todos los procedimientos que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, se convocó a la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL.

Que, en atención a la temática considerada en la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL, se emitieron para su aprobación en la CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES, un conjunto de conclusiones, resoluciones, recomendaciones y documentos para su aplicación en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, la Conferencia Nacional de Universidades y el CEUB plantean un conjunto de propuestas de enmiendas y complementaciones a las resoluciones y documentos de la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL.

POR TANTO LA III CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar todas las conclusiones, resoluciones, recomendaciones y documentos de la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL, considerando las enmiendas y

complementaciones propuestas por el CEUB y la CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

Artículo 2º .- Se instruye al CEUB la publicación oficial de los documentos de la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL para su implementación en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la III Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil.

**Dr. Gonzalo Taboada L.
PRESIDENTE**

**Lic. Germán LLANOS
SECRETARIO**

**Univ. Luis FLORES
SECRETARIO**

III CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Resolución No. 03/2000

VISTOS:

El Reglamento General de Modalidades de Graduación recomendado para su aprobación por la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Modalidades de Graduación se constituye en una norma sectorial importante en el proceso de la Reforma Académica del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que su aprobación requiere de una Resolución específica de la Conferencia Nacional de Universidades.

POR TANTO LA III CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar el Reglamento General de Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana en sus IV Títulos, XI Capítulos y 50 Artículos.

Artículo 2º .- A partir de la fecha se pone en vigencia para su estricta aplicación en las distintas Universidades del Sistema.

Es dada en la sala de sesiones de la III Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil.

**Dr. Gonzalo Taboada L.
PRESIDENTE**

**Lic. Germán LLANOS
SECRETARIO**

**Univ. Luis FLORES
SECRETARIO**

COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Secretaría Nacional de Planificación Académica

CONCLUSIONES DE LA I - IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

Sede:

**UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAE
SARACHO"**

Fecha:

10 al 12 de noviembre de 1999

I N D I C E

DOCUMENTOS DE LA I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

I. CONVOCATORIA		
Resolución No. 01/99		13
II. ACTAS		
Sesión Preparatoria		17
Reunión Plenaria		18
III. INFORMES DE COMISIONES		
Informe Comisión No. 1		25
Informe Comisión No. 2		33
Informe Comisión No. 3		35
IV. RESOLUCIONES DE LA I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL		
<u>Número</u>	<u>MOTIVO</u>	<u>Pg.</u>
R. No. 1	Rechazar la Ley del Estatuto del Funcionario Público	39
R. No. 2	Que la RAN tenga numeración correlativa	41
R. No. 3	Solicitar al CEUB convoque a Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, temas: - Resoluciones y Recomendaciones de la I-IX RAN - Ley de Universidades - Varios	42
Res. No. 4	Aprobar el cronograma de actividades de las reuniones de complementación y ajuste a las sectoriales	43
Res. No. 5	Las Carreras o programas académicos que tuviesen titulados, se someterán a Autoevaluación, Evaluación Externa.	44
Res. No. 6	Aprobar ad-referéndum, el Plan de Estudios de las Carreras de Turismo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UMSA	46
Res. No. 7	Aprobar, ad-referéndum, el funcionamiento de la Carreras de Lenguas Modernas y Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	48
Res. No. 8	Recomendar al CEUB elabore un anteproyecto de Ley sobre la Educación Superior	50
Res. No. 9	Recomendar al CEUB, incluir a la Carrera de Electromecánica de la UMSA en documentos del IX Congreso Nacional de Universidades	51

Res. No. 10		Elev
	ar al CEUB la solicitud de la UAP respecto de la carrera de Técnico Superior en informática	52
Res. No. 11		Apro
	bar la carrera de Técnico Superior Universitario en electrónica en la EMI	53
Res. No. 12		Rec
	omendar a la Conferencia de Universidades la aprobación del Reglamento general de las modalidades de graduación	54
Res. No. 13		Rec
	omendar a la Conferencia Nacional de Universidades, se pronuncie sobre el grado académico de Bachiller en Ciencias	55
Res. No. 14		Rec
	omendar el análisis de la disminución del número de horas aula de presencia del estudiante	56
Res. No. 15		Apru
	ébase el Proyecto de Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Católica Boliviana	57
Res. No. 16	Ratifica el derecho y obligación de las Universidades del Sistema para otorgar los Diplomas de Bachiller en Humanidades	58
 IV. DOCUMENTOS		
	Reglamento General de las Modalidades de Graduación	63
	Reglamento para la Creación de Programas Académicos en la Universidad Boliviana	81
	Reglamento General de Títulos de la Universidad Católica Boliviana	89
 V. ANEXOS		
	1. Informe a la Conferencia Nacional de Universidades	101
	2. Informe Técnico para la creación de nuevas carreras	106
	3. Cuadro de Modalidades de Graduación por Carreras	113
	4. Relación nominal de delegados por Universidad	121

PRESENTACION

El IX Congreso Nacional de Universidades realizado en la Universidad Técnica del Beni en el mes de mayo de 1999, reflexionando sobre la perspectiva de la Universidad Boliviana hacia el próximo milenio asume como acciones y decisiones principales entre otras las siguientes:

- ▣ Trabajar en forma constante para la armonización de filosofía, política, modelos y formas de conducción institucional hacia el futuro.
- ▣ Fortalecer la producción de conocimientos por la vía de la investigación y docencia, comprometidos con el desarrollo de la cultura boliviana y sus múltiples formas de expresión.
- ▣ Desarrollar las potencialidades de la Universidad Pública y Autónoma en lo académico y lo científico, a través de una presencia más activa en la sociedad.
- ▣ Acelerar los cambios en las formas organizativas y de gestión de la Universidad Boliviana, privilegiando la excelencia, la producción científica, su vinculación con el entorno social, su proyección al futuro y su vinculación internacional.
- ▣ Buscar nuevos espacios de concertación y trabajo para integrar el Sistema de la educación nacional; así como la relación con los actores sociales y productivos en los campos de la ciencia y la tecnología.
- ▣ Adecuar los aspectos normativos para generar mayor eficiencia académica, de investigación e interacción social.

En ese marco de análisis se encomienda a la Reunión Académica Nacional en su calidad de Organismo de Asesoramiento, asumir el tratamiento de temáticas que impulsen la Reforma Universitaria contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Por tal motivo consideramos que la I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL ha cumplido con un objetivo de carácter institucional, cuyas conclusiones y resoluciones marcan los nuevos desafíos de la Universidad Boliviana. Corresponde a la Conferencia Nacional de Universidades ratificar el trabajo realizado.

La Paz, noviembre de 1999

Lic. Juan Cuevas Aguilera
**SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL**

Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACION ACADEMICA**

Ing. José Luis Tellería Geiger
**SECRETARIO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

Dr. Juan Carlos Pereira Sanzeteña
**SECRETARIO NACIONAL
DE POSTGRADO**

Ing. Mario Virreira Iporre
SECRETARIO NACIONAL DE

EVALUACION Y ACREDITACION

C.E.U.B.

Secretaría Nacional de Planificación Académica

**I – IX REUNION ACADEMICA
NACIONAL**

CONVOCATORIA

TARIJA - BOLIVIA

COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Reunión Académica Nacional como órgano de asesoramiento académico de la Universidad Boliviana, debe reunirse toda vez que la Conferencia así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

Que la Secretaría Académica del CEUB, ha realizado las consultas necesarias para realizar la Reunión Académica Nacional los días 3, 4 y 5 de noviembre de 1999 en la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija.

Que el IX CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, ha establecido la necesidad de tratar temáticas de carácter académico con la finalidad de operativizar los procesos de reforma que requiere la educación superior universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana.

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1º.- Convocar a la **I REUNION ACADEMICA NACIONAL** los días 3, 4 y 5 de noviembre de 1999 con sede en la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija.

Artículo 2º.- El temario a tratar es el siguiente:

1. Informe Complementario de las Sectoriales
2. Análisis e Implementación de Resoluciones del IX Congreso Nacional de Universidades:
 - a) Procedimientos para la otorgación de Títulos en Provisión Nacional de la Universidad Católica Boliviana.
 - b) Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana.

c) Relación de horas necesarias para la otorgación de Grados Académicos de Licenciatura:

- Bachiller en Ciencias o Artes
- Técnico Superior Universitario
- Técnico Medio Universitario

d) Estudio del Grado de Bachiller en Ciencias o Artes incidiendo en su pertinencia.

e) Estudio para consolidar la otorgación de Diplomas de Bachiller en Humanidades por parte de las Universidades.

3.- Análisis y definición de Normas procedimentales para la Evaluación Externa y Acreditación.

4. Asuntos Varios

Es dada en la ciudad de La Paz a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Lic. Juan Cuevas Aguilera
**SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL DEL CEUB**

Fdo. Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACION ACADEMICA
DEL CEUB**

Fdo. Dr. Ing. José Luis Tellería Geiger
**SECRETARIO NACIONAL DE
INVESTIGACION CIENCIA Y
TECNOLOGIA DEL CEUB**

Fdo. Juan Carlos Pereira Sanzetenea
**SECRETARIO NACIONAL DE
POSTGRADO DEL CEUB**

Fdo. Ing. Mario Virreira Iporre
**SECRETARIO NACIONAL DE
EVALUACION Y ACREDITACION
DEL CEUB**

ACTA DE LA SESION PREPARATORIA DE LA I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

A horas 11:30 del día 10 de noviembre de 1999 en las dependencias del Paraninfo Universitario de la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, se instala la sesión preparatoria de la I-IX Reunión Académica Nacional bajo la coordinación del Secretario Nacional de Planificación Académica del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes y con la finalidad de tratar los siguientes temas:

- a) Informe Acreditación Delegaciones.
- b) Elección del Presidium de la Reunión Académica Nacional.
- c) Aprobación de temario y conformación de Comisiones.

En el tratamiento del primer tema se determinó que las delegaciones ausentes podrían acreditarse inmediatamente después de su arribo a la sede de la Reunión, la misma que estaría a cargo del presidium y en el lugar de reunión de las Comisiones es decir en la Casa de la Cultura.

En el segundo tema y dando cumplimiento al Artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, se procedió a designar al Sr. Vicerrector de la Universidad Juan Misael Saracho como Presidente por ser sede de la Reunión posteriormente se pasó a designar a los otros miembros quedando la Directiva conformada de la siguiente manera.

Presidente	Dr. Carlos Avila R.	Vicerrector UAJMS
Vicepresidente	Lic. Gonzalo Pool	Vicerrector UATF
Secretario	Dr. Carlos Aguirre C.	Docente UMSA
Secretario	Univ. Walter Arroyo	Estudiante UAJMS
Secretario	Univ. Marcos Mamani	Estudiante UMSA

En el tema tres, se aprueba el temario planteado en la Convocatoria (adjunta) así como las tres comisiones para el tratamiento específico del mismo. Se recomienda que la incorporación de temáticas para tratamiento en las Comisiones, los planteamientos deben canalizarse por escrito a la presidencia y con documentación respaldatoria.

La sesión preparatoria concluye a horas 13:00.

Firmado

Dr. Carlos Avila R.
Céspedes
PRESIDENTE

Lic. Rodolfo Arteaga

**SECRETARIO NACIONAL
DE PLANIFICACIÓN
ACADEMICA CEUB**

ACTA DE LA REUNION PLENARIA DE LA REUNION ACADEMICA NACIONAL

En el paraninfo Universitario de la Universidad "Juan Misael Saracho" a hora 9:30 del día 12 de noviembre de 1999, bajo la Presidencia del Sr. Vicerrector de la Universidad Juan Misael Saracho, Dr. Carlos Avila R. y con la presencia del Vicepresidente de la Reunión Académica Nacional, Lic. Gonzalo Pool, Vicerrector de la Universidad Tomás Frías de Potosí, Secretario Docente Dr. Carlos Aguirre Castro y los Secretarios Estudiantiles los Univ. Walter Arroyo y Marcos Mamani, además de la presencia de los Secretarios Nacionales del CEUB de Planificación Académica y Evaluación y Acreditación, Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes e Ing. Mario Virreira Iporre respectivamente se dio inicio a la Reunión plenaria con la finalidad de atender el único temario: Informe de Comisiones. Previa constatación del quórum correspondiente se procedió a recibir el informe de cada una de las comisiones en el siguiente orden:

Comisión No. 1.-

Trabajó con la Mesa Directiva conformada por las siguientes personas:

Ing. Johnny Sanjinés Arnés	Presidente
Lic. Ebert Soria Medina	Secretario Docente
Univ. Franz Mercado	Secretario Relator

Cuyo informe fue aprobado por consenso.

En atención al temario tratado en la Comisión se emitieron las siguientes Resoluciones que fueron aprobadas por la Plenaria.

Resolución No. 1.- Aprobando la programación y cronograma de actividades para la gestión 2000 para las Reuniones de Ajuste y Complementación de las Sectoriales.

Aprobando la realización de dos Reuniones Académicas Nacionales en el año 2000; la primera en la Universidad Autónoma de Pando en el mes de junio y la segunda en la Universidad Técnica del Beni en el mes de noviembre.

Resolución No. 2.- Aprobando los criterios para la Evaluación Externa y Acreditación de programas Académicos y Carreras.

Resolución No. 3.- Aprobando ad referéndum, el Plan de Estudio 1999 de la Carrera de Turismo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UMSA.

Resolución No. 4.- Aprobando ad-referéndum el funcionamiento de las Carreras de Lenguas Modernas y Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

Resolución No. 5.- Recomendando al CEUB elaborar un Marco de Referencia sobre condiciones institucionales y académicas para la incorporación de Universidades Privadas al Sistema de la Universidad Boliviana.

Resolución No. 6.- Recomendando al CEUB incluir a la Carrera de Electromecánica de la UMSA en el Cuadro General de Carreras y Títulos del Sistema de la Universidad Boliviana.

Resolución No. 7.- Elevando al CEUB la solicitud de la Universidad Amazónica de Pando, referida a la ampliación de la Carrera de Informática del Nivel de Técnico Superior al nivel de Licenciatura, para la emisión del informe técnico y su posterior tratamiento en la Conferencia Nacional.

Resolución No. 8.- Elevando al CEUB la solicitud de la Escuela Militar de Ingeniería para la Creación de la Carrera a nivel de Técnico Superior Universitario en Sistemas Electrónicos, para la emisión del informe técnico y su posterior tratamiento en la Conferencia Nacional.

RECOMENDACIONES DE LA COMISION

1. Postgrado en Odontología de la UMSA sea remitido para su tratamiento respectivo a la Secretaría Nacional de Postgrado del CEUB.
2. Tuición de la Universidad en la Educación Post secundaria no terciaria planteado por la Universidad Gabriel René Moreno. Se deben coordinar actividades entre las universidades que realizan similares programas, inicialmente UAGRM - UNSXX - UMSS.
3. Reglamento para la Creación de Programas Académicos en la Universidad Boliviana. Se debe adicionar precisiones conceptuales sobre definiciones de Carreras y Programas;

complementar y aclarar artículos para luego remitir el documento a los Consejos Universitarios.

4. Resoluciones Facultad Técnica de la UMSA. Se reconoce el documento preparado para la implementación de su Plan de Desarrollo 1999 - 2004.

COMISION No. 2

Trabajo con la mesa Directiva conformada por las siguientes personas:

Ing. Walter Arizaga	Presidente
Lic. Luis Morales	Relator
Univ. Rosario Machicao	Secretaria

El informe de la Comisión fue aprobado por consenso por el plenario.

En atención al temario la plenaria aprueba las siguientes Resoluciones:

Resolución No. 1.- Recomendando a la Conferencia Nacional de Universidades la aprobación del Reglamento General para las Modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana.

Resolución No. 2.- Recomendando a la Conferencia Nacional de Universidades para que en base a los informes de las Universidades que tienen en ejecución el nivel académico de Bachiller en Ciencias o en Artes, se resuelva la pertinencia o no de los mismos.

Resolución No. 3.- Recomendar a las Universidades del Sistema el análisis correspondiente para la disminución del número de horas aula con presencia estudiantil, a 20 horas semana y la correspondiente disminución de años de estudio en los diferentes niveles.

Recomendar a la Conferencia nacional la implementación de estándares internacionales en relación a horas necesarias para la otorgación de Grados académicos.

Recomendaciones

Previa aprobación del Reglamento General de Modalidades de Graduación se debe compatibilizar criterios entre Universidades para la implementación coordinada de los programas para Antiguos Egresados y que sea la Conferencia la que defina el tema.

COMISION No. 3.-

Cuya mesa Directiva estuvo conformada por las siguientes personas:

Dr. Lucio Cañipa Rodriguez	Presidente
Ing. Ronald Huanca López	Secretario
Univ. Oscar Condorena C.	Relator

El informe presentado por la Comisión se aprobó en el plenario por consenso.

En atención al temario tratado en la misma Comisión se emitieron las siguientes Resoluciones:

Resolución No. 1.- Aprobando el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Católica Boliviana en su adecuación al Reglamento General de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana. Solicitando su ratificación en la Conferencia nacional de Universidades.

Resolución No. 2.- Ratificar la otorgación de los Diplomas de Bachiller en Humanidades a los egresados de la Educación Media en el país.

ASPECTOS GENERALES

Una vez recibidos los informes de Comisiones y aprobadas sus Resoluciones y Recomendaciones; la plenaria en uso de sus atribuciones aprueba las siguientes Resoluciones.

Resolución No. 1.- Rechazando la Ley del Funcionario Público por inconstitucional. Exigir a los poderes del Estado el retiro del marco de la Ley a la Universidad Autónoma. Ratificar las reformas académicas con base a la Autonomía Universitaria. Remitir la Resolución de referencia a todos los órganos de Gobierno de la Universidad Boliviana.

Resolución No. 2.- Solicitar a la próxima Conferencia Nacional de Universidades que a partir de la fecha las Reuniones Académicas Nacionales mantengan su número correlativo.

Resolución No. 3.- Solicitar se convoque a la Conferencia Nacional de Universidades a la brevedad posible y sea en la Universidad San Francisco Xavier con temario que incorpore

las Resoluciones de la RAN, el tema del funcionario público y la Ley de Universidades.

A las 13:00 concluyo la sesión plenaria, haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente de la RAN, quien agradece y felicita por el excelente trabajo realizado y convoca a los académicos de la Universidad Boliviana a seguir en el empeño de construir un Sistema Universitario de calidad académica y de compromiso con la sociedad boliviana.

Firman

Dr. Carlos Avila R.
Céspedes

PRESIDENTE

Lic. Rodolfo Arteaga

**SECRETARIO NACIONAL
DE PLANIFICACION
ACADÉMICA
CEUB**

C.E.U.B.

Secretaría Nacional de Planificación Académica

**I – IX REUNION ACADEMICA
NACIONAL**

INFORME DE COMISIONES

TARIJA - BOLIVIA

I – IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

INFORME DE COMISION N° 1

En la ciudad de Tarija, en los ambientes de la Universidad Juan Misael Saracho, sede de la I-IX Reunión Académica Nacional, con la coordinación del Presidente de la RAN Dr. Carlos Avila Rivera, se eligió la directiva de la Comisión N° 1 entre todos los representantes de las universidades asistentes a dicha comisión, la cual fue conformada de la siguiente manera:

Ing. Johnny Sanjinés Arnez	Presidente
Lic. Ebert Soria Medina	Secretario Docente
Univ. Franz Mercado	Secretario Relator

La comisión trató el siguiente temario:

1. Informe Complementario de Sectoriales.
2. Proyecto de Resolución para la aprobación de normas procedimentales para la evaluación externa y Acreditación.
3. Asuntos Varios:
 - a) Postgrado en Odontología – UMSA.
 - b) Creación de carrera nueva “Lenguas Modernas” – UAJMS.
 - c) Creación de carrera nueva “Arquitectura y Urbanismo” - UAJMS
 - d) Carrera de “Turismo y Ciencias de la Educación” – UMSA.
 - e) Tuición de la Universidad en la Educación Post secundaria no terciaria – UAGRM.

- f) Reglamento Creación de Programas Académicos en la Universidad Boliviana.
- g) Solicitud Universidad Amazónica de Pando.
- h) Solicitud de la Escuela Militar de Ingeniería.
- i) Incorporación Universidad Salesiana al Sistema de la Universidad Boliviana – CEUB.
- j) Para Conocimiento, Resoluciones Facultad Técnica – UMSA.

1 INFORME COMPLEMENTARIO DE SECTORIALES

Se procedió a la lectura del informe complementario de sectoriales a la primera Reunión Académica Nacional, el cual fue presentado por el Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes, Secretario Nacional de Planificación Académica del CEUB. Luego de las aclaraciones pertinentes, la comisión en consenso decidió aprobar el informe y establecer las fechas y sedes para la realización de las Reuniones Complementarias a las Sectoriales, respecto al primer ciclo desarrollado en el período de 1995 a 1999, estableciéndose que el cronograma se constituye una fecha terminal para las sectoriales.

El temario específico planteado para las sectoriales fue el siguiente:

- A. Situación actual de las carreras (Diagnóstico)
- B. Redefinir o ratificar el perfil profesional.
- C. Mercado profesional y ámbito de competencia.
- D. Aspectos técnicos académicos de los sistemas de admisión.
- E. Políticas de permanencia.
- F. Políticas de graduación.
- G. Reestructuración de planes de estudio.
- H. Compatibilizar y homogeneizar planes de estudio a nivel de área en el sistema.

Las reuniones complementarias a las sectoriales que se aprobaron en la comisión se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMACION DE REUNIONES DE AJUSTE Y COMPLEMENTACION A LAS SECTORIALES										
	TEMARIO ESPECIFICO A SER CUMPLIDO								Año 2000	Sede
	A	B	C	D	E	F	G	H		
1. Cs. Pecuarias Agrícolas y Forestales	Si	Si	Si		Si		Si	Si	08-09-10 Marzo	UAGRM
2. Cs. Ecos. Adms. Y Financieras					Si	Si	Si	Si	22-23-24 Marzo	UAJMS
3. Cs. De la Educación y Humanidades			Si		Si	Si	Si	Si	29-30-31 Marzo	UMSA
4. Comunicación Social			Si	Si	Si	Si	Si	Si	05-06-07 Abril	UTO
5. Farmacia y Bioquímica			Si		Si	Si	Si	Si	12-13-14 Abril	UAJMS
6. Odontología					Si	Si	Si	Si	19-20-21 Abril	UMSS
7. Nutrición y Dietética			Si	Si	Si	Si	Si	Si	26-27-28 Abril	UMSFX
8. Tecnología Médica					Si	Si	Si	Si	03-04-05 Mayo	Siglo XX
9. Sociología y Trabajo Social					Si	Si	Si	Si	10-11-12 Mayo	UMSA
10. Antropología			Si	Si	Si	Si	Si	Si	10-11-12 Mayo	UTO
11. Derecho y Ciencias Políticas					Si	Si	Si	Si	17-18-19 Mayo	UMSS

El carácter de las reuniones complementarias a las sectoriales son obligatorias y las fechas son impostergables.

Se encomienda al CEUB la elaboración del temario para un nuevo ciclo de sectoriales ó mecanismos alternativos para convocar a un nuevo ciclo de sectoriales para el área de ingeniería y tecnología que se realizarían en el segundo semestre del año 2000.

Así mismo la comisión analizó el calendario propuesto por la Secretaría de Planificación Académica del CEUB para la realización de las Reuniones Académicas Nacionales, llegando en consenso a las siguientes recomendaciones:

II-IX RAN 21-22-23 Junio del 2000 con sede en la Universidad Autónoma de Pando.

Temario:

- a) Evaluación de la implementación de las Sectoriales del primer ciclo
- b) A propuesta fundamentada de las Universidades se incluya en el temario los puntos a tratar en dicha reunión.

III-IX RAN 08-09-10 Noviembre del 2000 con sede en la Universidad Técnica del Beni.

Temario: Relacionado con la planificación de las actividades académicas para la siguiente gestión.

1. Análisis y definición de normas procedimentales para la Evaluación Externa y Acreditación.

Se procedió a la lectura del Proyecto de Resolución sobre Evaluación Externa y Acreditación presentado por el CEUB.

Después de un análisis y debate por la comisión así como las aclaraciones efectuadas por el Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación Ing. Mario Virreira Iporre, se aprueba el proyecto:

- a) Modificando el segundo considerando del proyecto de resolución, para establecer claramente las modalidades de evaluación a nivel de programas académicos e institucional.
- b) Eliminando la mayor parte del cuarto considerando del proyecto en referencia a: la fase inicial, fase de consolidación y fase de consolidación definitiva.
- c) Eliminando de la parte resolutive, en los Artículos 1º y 2º , las antigüedades que deberían tener las carreras para entrar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.

Por otra parte el plenario de la comisión I recomendó que la Secretaría de Evaluación y Acreditación del CEUB elabore un informe descriptivo sobre avance y resultados de los procesos de Evaluación Interna y Externa de las diferentes unidades Académicas del sistema con particular énfasis en: el avance, marco referencial, indicadores y resultados logrados en las etapas de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación.

2. Asuntos varios.

En asuntos varios se recibieron por secretaria 9 solicitudes de temas. Las mismas que fueron analizadas por la comisión, una vez que las mismas fueron presentadas con documentación respaldatoria al presidium de la RAN.

Estas son:

1. Postgrado en Odontología – UMSA

Se tomó conocimiento de la solicitud y se observó que la misma no era pertinente a la comisión. En este sentido se sugirió derivar dicha solicitud a la Secretaría Nacional de Post grado del CEUB para su consideración.

2. Creación carreras nuevas:

- a) "Lenguas Modernas" UAJMS.
- b) "Arquitectura y Urbanismo"
UAJMS
- c) "Turismo y Ciencias de la Educación" UMSA

El informe del CEUB indica que ninguna de las carreras cuenta con el informe técnico.

En este sentido las carreras deben adecuar sus procedimientos de acuerdo a la reglamentación señalada Capítulo I de las disposiciones generales de la I - VIII RAN.

Fueron presentados dos proyectos de resolución que autorizan la creación de carreras nuevas:

El Primer Proyecto en referencia a las carreras de:

- "Lenguas Modernas" – UAJMS
- "Arquitectura y Urbanismo" – UAJMS

El Segundo Proyecto en referencia a la carrera de:

- "Turismo" – UMSA

Se recomienda implementar sus programas académicos ad-referéndum para su funcionamiento, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEUB, para ser ratificados en la Conferencia.

3. Tuición de la Universidad en la Educación Post secundaria no terciaria – UAGRM.

Se tomó conocimiento del informe escrito y verbal presentado por el Ing. Fernando Jiménez de la Universidad Gabriel René Moreno.

Luego del análisis y debate, se felicitó a la UAGRM por la iniciativa, recomendándose coordinar con las universidades de Siglo XX y UMSS, que se encuentran desempeñando similares actividades.

Si bien quedó claramente establecido que no se trata de educación superior, la Universidad asume esta como una tarea propia en virtud al Artículo 189 de la Constitución Política del Estado y el numeral 5 del punto 8 del documento publicado por el IX Congreso Nacional de Universidades sobre el Tema: Universidad, Sociedad y Estado.

4. Reglamento para la Creación de Programas Académicos en la Universidad Boliviana - CEUB.

Luego de la lectura inextenso del reglamento se aprobó en grande, sugiriendo al CEUB adicionar precisiones conceptuales sobre la definición de carreras y programas; Además de aclarar el Artículo 29 inc. a, donde deberá establecerse que las materias son dictadas en un 80% por diferentes carreras de la universidad en el momento de la aprobación del programa.

En este sentido, con las correspondientes observaciones, el CEUB debe remitir a los Consejos Universitarios de las Universidades del sistema para su consideración.

5. Incorporación Universidad Salesiana al Sistema de la Universidad Boliviana – CEUB.

Se recomienda que el Sistema de la Universidad debe ser fortalecido con la incorporación de nuevas universidades previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad Boliviana a los planes y programas académicos.

El documento debe contar con el informe técnico del CEUB relacionado a los aspectos administrativos-académicos, cumplimiento de los requisitos institucionales, fines, propósitos y objetivos.

Además se procedió a la elaboración de un proyecto de resolución política que fue aprobado después de su reflexión y análisis en la Comisión.

6. Para Conocimiento, Resoluciones Facultad Técnica – UMSA.

Se tomó conocimiento del documento preparado por la Facultad Técnica para la implementación mediante resoluciones de su plan de desarrollo 1999 – 2001.

7. La Universidad Amazónica de Pando, solicita considerar elevar el nivel de Técnico Superior a Licenciatura de su Carrera Informática; al no contar con documentación respaldatoria, se autoriza realizar los trámites ante el CEUB; para que con informe técnico se presente en una próxima Conferencia Nacional.

8. La Escuela Militar de Ingeniería, con solicitud motivada y con documentos de respaldo, solicita la creación de la Carrera a nivel de Técnico Superior Universitario en Sistemas Electrónicos; se autoriza emitir el informe técnico por el CEUB para su consideración en la próxima Conferencia Nacional.

En constancia suscriben los miembros de la Directiva de la Comisión.

Ing. Jhonny Sanjinez A.
PRESIDENTE

Lic. Ebert Soria M.
SECRETARIO

Univ. Franz Mercado
RELATOR

I – IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

INFORME DE COMISION No. 2

En la ciudad de Tarija se instaló la Comisión No. 2 con la Presidencia del Sr. Vicerrector de Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca el Ing. Walter Arizaga; Relator Lic. Luis V. Morales - UMSA; Secretaria Univ. Rosario Machicao - UAJMS.

Inmediatamente se pasó a considerar el temario establecido en el programa.

1. Se procedió al análisis del reglamento de modalidades de graduación los días Miércoles y Jueves. De acuerdo al Reglamento y Resolución adjunta.
2. Encomendar a las reuniones sectoriales el análisis de la pertinencia del Grado Académico de Bachiller.
3. Relación de horas necesarias para la otorgación de grados académicos.
La RAN recomienda a las Universidades del Sistema, estudiar la disminución del número de horas aulas, la presencia del estudiante a 20 horas semana y la disminución del número de años de estudio en los diferentes grados académicos.

Firman en constancia los miembros de la Directiva de la Comisión.

Ing. Walter Arizaga
PRESIDENTE

Lic. Luis V. Morales
RELATOR

Univ. Rosario Machicao

SECRETARIA

I – IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

INFORME COMISION No. 3

De la Comisión III para considerar:

- El procedimiento para la otorgación de Títulos en Provisión Nacional de la Universidad Católica Boliviana.
- Estudio para consolidar la otorgación de Diplomas de Bachiller en Humanidades por las Universidades.

La Comisión comenzó eligiendo su Nueva Directiva, la que quedó conformada como sigue:

Presidente:	Dr. Lucio Cañipa Rodriguez	- UMSA
Secretario:	Ing. Ronald Huanca López	- UNSXX
Relator:	Univ. Oscar Condorena C.	- UMSA

Conforme al orden del día, la Comisión consideró y debatió acerca del contenido de los textos de ambos documentos, cuyas adiciones de orden interpretativo figuran en el documento final que se acompaña.

Del mismo modo, se trató en forma explicativa la solicitud del representante de la Facultad Técnica de la Universidad Mayor de San Andrés, que fue aclarada por el Ing. Mario Virreira I. Del CEUB.

Firman en su constancia, los miembros de la Directiva de la Comisión.

Dr. Lucio Cañipa Rodriguez
PRESIDENTE

Ing. Ronald Huanca López
SECRETARIO

Univ. Oscar Condorena C.
RELATOR

C.E.U.B.

Secretaría Nacional de Planificación Académica

**I – IX REUNION ACADEMICA
NACIONAL**

RESOLUCIONES

TARIJA – BOLIVIA

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION Nº 1

VISTOS:

La promulgación de la Ley 1904, del Estatuto del Funcionario Público por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 185 de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la Autonomía Universitaria, hoy vulnerada por la antecitada Ley.

Que, en un Estado Democrático el diálogo y el consenso son la base de la convivencia ciudadana

Que, las Universidades Públicas se encuentran en franco proceso de desarrollo institucional y excelencia académica, gracias a la práctica de la Autonomía Universitaria.

Que, la Universidad Boliviana es uno de los bastiones junto al Pueblo Boliviano, para la reconquista y consolidación de la Democracia.

Que, la Reunión Académica Nacional es una instancia vital para consolidar la superación académica en todos los niveles de la educación superior bajo su tuición.

Por tanto, la I-IX Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar la Ley del Estatuto del Funcionario Público, por inconstitucional y atentatoria a la progresiva actividad académica de las Universidades Públicas

Artículo 2º.- Exigir a los Poderes del Estado Boliviano por respeto a la Democracia y a la Constitución Política del Estado, eliminar del texto de la citada Ley a las Universidades Autónomas y Públicas.

Artículo 3º.- Consolidar el proceso de reforma académica en todos sus niveles en función a los planes y propuestas que responden a las necesidades del país, sobre la base de los principios y objetivos de la Autonomía Universitaria.

Artículo 4º.- Remitir la presente Resolución a los órganos de gobierno de todas las Universidades que componen el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, sede de la Reunión Académica Nacional, a los 10 días del mes de Noviembre de 1999.

Dr. Carlos Avila Rivera
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre Castro
SECRETARIO

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION N° 2

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana dispone que la Reunión Académica Nacional, es un órgano de asesoramiento.

Que, la actividad académica es el eje central para el Plan de Desarrollo Institucional, orientada al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad Pública.

Que, la Reunión Académica Nacional se constituye en uno de los espacios más productivos de análisis y consenso de los temas académicos.

Que, es necesaria la correlación de todas las Reuniones Académicas desarrolladas hasta la fecha desde el VI Congreso Nacional de Universidades.

POR TANTO:

La I-IX Reunión Académica Nacional, en uso de sus específicas atribuciones.

RECOMIENDA:

Artículo. Unico .- Solicitar a la próxima Conferencia Nacional de Universidades, que las Reuniones Académicas Nacionales tengan un número correlativo en su realización; por lo que el presente evento debe constituirse en la I-IX Reunión Académica Nacional para efectos históricos y de trámite administrativo.

Es dada en la sala de sesiones de la I-IX Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila Rivera

PRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre Castro

SECRETARIO

Lic. Gonzalo Pool

VICEPRESIDENTE

Univ. Walter Arroyo

SECRETARIO

Univ. Marcos Mamani

SECRETARIO

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION N° 3

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de analizar temas de urgencia para el Sistema de la Universidad Boliviana, así como el tratamiento de las Resoluciones y Recomendaciones de la I-IX Reunión Académica Nacional.

Que, en los últimos tiempos la Universidad Boliviana se está viendo rebasada en su Autonomía por los Poderes del Estado y por consiguiente es necesario definir el rol de los actores universitarios en la defensa plena de la Autonomía Universitaria.

Que, las Universidades Públicas se encuentran en pleno proceso de desarrollo institucional y de excelencia académica, tal como se manifiesta en las conclusiones de la I-IX Reunión Académica Nacional.

Que, la Conferencia Nacional de Universidades es la máxima instancia de decisión del Sistema de la Universidad Boliviana entre Congreso y Congreso.

La I-IX Reunión Académica Nacional en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Artículo. Unico.- Solicitar al CEUB convoque a la brevedad posible a la Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades con sede en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la finalidad de tratar entre otros los siguientes temas:

- a) Resoluciones y Recomendaciones de la I-IX Reunión Académica Nacional.
- b) Ley de Universidades.
- c) Varios.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, sede la Reunión Académica Nacional a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Carlos Avila Rivera
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre Castro
SECRETARIO

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO

I- IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION NO. 4

VISTOS:

De acuerdo al informe complementario presentado por la Secretaría de Planificación Académica del CEUB.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer un cronograma de actividades para la ejecución de las Reuniones Sectoriales de Ajuste complementario de acuerdo a temario específico.

Que, en la gestión 2000 debe cumplirse indefectiblemente con las reuniones sectoriales de ajuste complementario.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cronograma de actividades elaborado por la comisión para las reuniones de complementación y ajuste a las sectoriales.

Artículo 2º.- Aprobar las reuniones académicas nacionales a realizarse en la gestión 2000 en la Universidad Amazónica de Pando y la Universidad Técnica del Beni respectivamente, de acuerdo al cronograma aprobado.

Es dada en la sala de sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I – IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 5

CONSIDERANDO:

Que, en el IX Congreso Nacional de Universidades se ha creado la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación, con el objeto de impulsar la Reforma Universitaria a través del mejoramiento de la calidad de la Educación Superior en Bolivia, aplicando procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.

Que, la Universidad Boliviana ha iniciado dichos procesos de Evaluación Externa y Acreditación en las Carreras de Medicina e Ingeniería, bajo la modalidad de evaluación de programas académicos, en sujeción a lo establecido en el Reglamento para la Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana, aprobada en la VII Conferencia de Universidades, febrero de 1998 y los correspondientes Marcos de Referencia.

Que, por la experiencia hasta ahora obtenida se ha observado que es necesario establecer criterios claros y precisos sobre las etapas de desarrollo de un programa académico, el mismo que permitirá guiar los procesos de evaluación con relación a los objetivos finales y determinar el alcance de la Evaluación Externa.

Que, las carreras de una manera general pasan por distintas etapas de desarrollo antes de alcanzar su consolidación definitiva, **Fase Inicial**, que se caracteriza por la implementación del proyecto en los aspectos relativos a insumos, **Fase de consolidación**, que se caracteriza por el mejoramiento continuo de los procesos, de tal manera que en la **fase de consolidación definitiva** se pueda observar con mayor relevancia los resultados e impacto que alcanza la carrera o el programa en el contexto social.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional

RESUELVE:

Artículo 1° Las carreras o programas académicos que tuviesen titulados, aspecto que permitiría evaluar el impacto de la carrera y sus resultados, se someterán a un proceso de Autoevaluación, Evaluación Externa por Pares Académicos y Acreditación.

Artículo 2° Las carreras o programas académicos que aún no tuviesen titulados se someterán a un proceso de Autoevaluación y Evaluación Externa por Pares Académicos, con el objeto de verificar el cumplimiento del proyecto de creación y orientar las acciones para el mejoramiento de su calidad educativa.

Artículo 3° Los procesos de Evaluación Externa y Acreditación de programas académicos se desarrollaran sobre la base de variables e indicadores contenidos en un marco de referencia único para cada área.

Artículo 4° Las carreras o programas que se sometan sólo a procesos de evaluación externa se desarrollaran sobre la base del proyecto de Creación de la Carrera o el programa y las variables contenidas en un marco de referencia único para cada área.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Nacional, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misal Saracho" de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I – IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 6

VISTOS:

La solicitud de incorporación de los grados académicos de Licenciatura, Bachiller y Técnico Superior en la Carrera de Turismo dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Mayor de San Andrés mediante Resolución N° 193/97 ha aprobado el nivel de Licenciatura en la Carrera de Turismo.

Que, analizada la solicitud presentada, se ha constatado que cuenta con toda la documentación requerida para la creación de nuevas carreras .

Que, para su validez legal necesita la aprobación de la Conferencia Nacional de Universidades.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB ha evacuado el informe técnico académico correspondiente.

POR TANTO, LA I REUNION ACADEMICA NACIONAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Plan de Estudios 1999 de la Carrera de Turismo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Andrés, que incorpora los grados académicos de Licenciatura, Bachiller y Técnico Superior en Turismo, en atención a la Resolución 193/97 y documentos respaldatorios que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º .- Las carreras de turismo de la UMSA en los grados académicos de Licenciatura, Bachiller y Técnico Superior deberán someterse a un proceso de Evaluación Externa en el lapso del primer año de la aplicación del nuevo plan de estudios.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 7

VISTOS:

La solicitud de creación de las Carreras de Lenguas Modernas y Arquitectura y Urbanismo, presentada por la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", mediante Resoluciones Nos. 052 y 053/99 del H. Consejo Académico Pedagógico y Resoluciones No. 163/99 y 164/99 del H. Consejo Universitario, ha aprobado la creación de las Carreras de Lenguas Modernas y de Arquitectura y Urbanismo.

Que, analizada la solicitud presentada, se ha constatado que cuenta con toda la documentación requerida para la creación de nuevas carreras .

Que, para su validez legal necesita la aprobación de la Conferencia Nacional de Universidades.

Que, el CEUB a través de su Secretaria de Planificación Académica a evacuado el informe técnico correspondiente para su aprobación en la Conferencia Nacional de Universidades.

POR TANTO, LA I REUNION ACADEMICA NACIONAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar el funcionamiento de las Carreras de Lenguas Moderas y Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", aprobadas mediante Resoluciones No. 163/99 y 164/99 del H. Consejo Universitario.

Artículo 2º .- Las carreras de nueva creación deben someterse a un proceso de Evaluación Externa en el lapso del primer año de funcionamiento.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, a

los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 8

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Marco de Política Institucional con referencia a las Universidades Privadas y su relación con el Sistema de la Universidad Boliviana.

La necesidad y conveniencia de contar con una estrategia institucional que refuerce la presencia política del Sistema Universitario en el ámbito de la Educación Superior Nacional.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Recomendar al CEUB elabore un marco de referencia sobre condiciones institucionales y académicas para la incorporación de Universidades Privadas al Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I-IX REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 9

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001 de la IV Reunión Académica Nacional, se crea la Carrera de Electromecánica a nivel Licenciatura en la Facultad Técnica de la UMSA.

Que, por Resolución N° 19/99 del IX Congreso de Universidades se aprueba la creación de nuevas Carreras contempladas en la Resolución 001 de la IV RAN.

Que, ésta mencionada carrera no figura en el cuadro general de Carreras y títulos de los documentos del IX Congreso nacional de Universidades.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo. 1º.- Recomendar al C.E.U.B., incluir a la Carrera de Electromecánica de la UMSA en el cuadro general de carreras y títulos en los documentos del IX Congreso Nacional de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION NO. 10

VISTOS:

La solicitud de la Universidad Amazónica de Pando, de ampliación de la carrera de Técnico Superior en Informática a nivel de Licenciatura.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Amazónica de Pando mediante Resolución No. 1/96 del Honorable Consejo Universitario, ha aprobado la carrera de Técnico Superior en Informática.

Que, tomando conocimiento de la solicitud presentada por el Señor Vicerrector de la UAP, para ser tratada en la I-IX RAN.

Que, es necesario contar con toda la información respaldatoria.

Por Tanto, La I Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Elevar al CEUB dicha solicitud la cual debe estar acompañada de toda la documentación necesaria de acuerdo a lo que establece la reglamentación señalada en el Capítulo I de las disposiciones generales de la I - VIII RAN.

Artículo 2º.- El CEUB deberá emitir el informe correspondiente para su consideración y aprobación en la próxima Conferencia Nacional de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 11

VISTOS:

A solicitud de la Escuela Militar de Ingeniería la Creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Sistemas Electrónicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería mediante Resolución no.164/98 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas autoriza la creación y funcionamiento de la carrera de Técnico Superior Universitario en Electrónica dependiente de la carrera de Ingeniería de Sistemas Electrónicos.

Que, tomando conocimiento de la solicitud presentada por el Señor Director de la Escuela Militar de Ingeniería Coronel Raúl Villalba Llanos, para ser tratada en la I-IX RAN.

Que, el CEUB a través de la Secretaria Nacional de Planificación Académica a evacuado el informe técnico correspondiente.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el funcionamiento de la carrera de Técnico Superior Universitario en Electrónica, dependiente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas Electrónicos de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 2º.- Las carreras de nueva creación deben someterse a un proceso de evaluación externa en el lapso del primer año de su funcionamiento.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Ing. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTIL

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTIL

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 12

VISTOS:

La Resolución del IX Congreso Nacional de Universidades que recomienda a la I-IX RAN el análisis de las modalidades de graduación del Sistema de la Universidad Boliviana.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar las modalidades de graduación en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo único.- Recomendar a la Conferencia Nacional de Universidades la aprobación del Reglamento General de las modalidades de graduación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional de Universidades a los catorce días del mes de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTE

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTE

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 13

VISTOS

La Resolución del IX Congreso Nacional de universidades de la pertinencia del grado académico de Bachiller en Ciencias o Artes.

CONSIDERANDO

Que, las características de las carreras y programas en las diversas universidades del Sistema tienen peculiaridades propias.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo único.- Recomendar a la Conferencia Nacional de Universidades, para que sobre la base de los informes de las Universidades del Sistema, que tienen este nivel académico se resuelva la pertinencia o no del mismo.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional de Universidades a los catorce días del mes de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTE

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTE

I – IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 14

VISTOS

La Resolución del IX Congreso Nacional de Universidades que recomienda a la I Reunión Académica Nacional, el análisis de la relación de horas necesarias para la otorgación de grados académicos.

CONSIDERANDO:

Que, los grados académicos que se otorgan en el Sistema de la Universidad Boliviana, deben adecuarse a las exigencias nacionales y a parámetros internacionales.

Que, en función a las nuevas tecnologías educativas; los tiempos de permanencia del estudiante en aula deben ser reconsiderados.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Recomendar a las Universidades del Sistema Universitario el análisis de la disminución del número de horas aula de presencia del estudiante, a 20 horas semana y la disminución del número de años de estudio en los diferentes niveles.

Artículo 2º.- Recomendar a la Conferencia de Universidades la implementación de los estándares internacionales en relación a las horas necesarias para la otorgación de grados académicos.

Es dada en la Sala de Sesiones de la I Reunión Académica Nacional de Universidades a los catorce días del mes de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTE

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTE

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 15

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica Boliviana es parte integrante del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que la Universidad Católica Boliviana en aplicación del Artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana debe adecuar sus normas para un adecuado relacionamiento y articulación académica.

Que el Sistema de la Universidad Boliviana tiene en plena vigencia el Reglamento General de Títulos y Grados; para su aplicación por cada una de las Universidades.

Que el IX Congreso determinó la compatibilización y adecuación del Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Católica Boliviana al Reglamento General de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana.

Que se ha realizado la compatibilización de ambos documentos y la correspondiente adecuación del Reglamento de la Universidad Católica tomando en cuenta su estructura orgánica y funcional.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus específicas atribuciones.

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Apruébese el Proyecto de Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Católica Boliviana para su aplicación en esa Casa de Estudios Superiores; tomando en cuenta las modificaciones y adecuaciones al Reglamento General de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana.

Artículo 2º.- Ratificar la presente aprobación en la Conferencia Nacional respectiva.

Es dada en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ- Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTE

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTE

I-IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

RESOLUCION No. 16

VISTOS

El Artículo. 185 de la Constitución Política del Estado que consagra el régimen autónomo como forma de administración Universitaria.

El Artículo. 186 de la misma Carta Magna que autoriza a la Universidad Boliviana a extender Diplomas Académicos que acrediten el nivel de formación de los estudiantes que ingresen a sus aulas.

En el marco de la Ley 1565 de Reforma Educativa, el D.S. 25232 Artículo. 22 inc. t, pretende quitarle la prerrogativa a la Universidad Boliviana de otorgar los Diplomas de Bachiller en Humanidades que hasta la fecha y en el marco de la Constitución viene expidiendo.

CONSIDERANDO:

Que el Diploma de Bachiller en Humanidades es un documento que certifica la capacidad de los Estudiantes del ciclo Medio para seguir Estudios en Educación Superior.

Que la otorgación de este documento por parte de la Universidad Boliviana, es la prenda de garantía de mayor seguridad para integrar el Sistema Educativo boliviano buscando su calidad.

Que la Constitución Política del Estado y Disposiciones Legales establecen la facultad a la Universidad Boliviana para la otorgación del Diploma de Bachiller como testimonio de la capacidad de los egresados del ciclo medio para continuar con estudios superiores universitarios.

Que el IX Congreso Nacional de Universidades en estricta aplicación del Estatuto Orgánico encomienda a la Reunión Académica Nacional, consolide la integración del Sistema de la Universidad Boliviana; ratificando la obligación para la otorgación del Diploma de Bachiller en Humanidades por cada una de las universidades del sistema en su respectiva jurisdicción.

Que los valores por la otorgación del Diploma de Bachiller en Humanidades constituyen recursos propios de cada una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana en atención a la Constitución Política del Estado.

Por tanto, la I Reunión Académica Nacional en uso de sus específicas atribuciones.

R E S U E L V E:

Artículo 1º .- Ratificar el derecho y obligación que tiene la Universidad Boliviana de otorgar los Diplomas de Bachiller en Humanidades a los egresados de la Educación Media de nuestro país.

Artículo 2º .- Ratificar como requisito fundamental de ingreso a la Universidad Boliviana el Diploma de Bachiller otorgado por las Universidades del Sistema en cada una de las jurisdicciones.

Artículo 3º .- Dar cumplimiento estricto al Estatuto Orgánico Boliviano Artículo. 67 ratificando los recursos emergentes como Recursos propios de cada universidad.

Es dada en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Carlos Avila R.
PRESIDENTE

Lic. Gonzalo Pool
VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Aguirre C.
SECRETARIO DOCENTE

Univ- Walter Arroyo
SECRETARIO ESTUDIANTE

Univ. Marcos Mamani
SECRETARIO ESTUDIANTE

C.E.U.B.

Secretaría Nacional de Planificación Académica

**I – IX REUNION ACADEMICA
NACIONAL**

DOCUMENTOS

TARIJA – BOLIVIA

REGLAMENTO GENERAL DE MODALIDADES DE GRADUACION

REGLAMENTO GENERAL DE LAS MODALIDADES DE GRADUACION

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION

Artículo. 1. El objetivo principal de las modalidades es: a) Integrar conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica demostrando así la suficiente capacidad de desempeño profesional.

Artículo. 2. Todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar las correspondientes modalidades de graduación de acuerdo a su correspondencia contenida dentro del presente Reglamento en sus Planes de Estudios a partir de la gestión académica 2000.

Artículo. 3. Las funciones, atribuciones y responsabilidades de los componentes del proceso de graduación y los tiempos de duración de dichos procesos se desarrollarán en estricto cumplimiento al presente Reglamento, normas y estatuto en actual vigencia tanto del Sistema como de cada Universidad.

Artículo. 4. Las modalidades de graduación deben contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas sociales reales y demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa.

TITULO II
MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I
DE LAS MODALIDADES

Artículo. 5. Las modalidades de graduación que adopta la Universidad Boliviana para los diferentes niveles académicos son:

Nivel Académico	Modalidades de graduación
Licenciatura	<ul style="list-style-type: none"> ● Tesis ● Proyecto de Grado ● Examen de Grado ● Internado Rotatorio ● Trabajo Dirigido ● Por Excelencia
Bachiller Universitario en Ciencias o Artes	<ul style="list-style-type: none"> ● Directa (*)
Técnico Universitario Superior	<ul style="list-style-type: none"> ● Pasantía ● Monografía ● Proyecto de Grado Técnico
Técnico Universitario Medio	<ul style="list-style-type: none"> ● Directa (*)

(*) Conclusión satisfactoria del Plan de estudios

CAPITULO II

DEL TIEMPO Y UBICACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADUACION

Artículo. 6. La modalidad de graduación es la fase terminal de los programas de formación académica, en la cual se evalúa el perfil y capacidad de desempeño profesional alcanzado por los estudiantes en el proceso de su formación universitaria. La misma debe ser aprobada satisfactoriamente para adquirir un grado académico. Las Carreras adoptarán las modalidades de graduación definidas en las reuniones sectoriales para cada una de ellas, de acuerdo al Cuadro de Modalidades de Graduación adjunto al presente reglamento y de acuerdo a las disposiciones del Sistema Universitario.

Artículo. 7. El tiempo de las modalidades debe estar al menos dentro de las 400 a 600 horas académicas, para optar a los grados de Técnico Superior y Licenciatura respectivamente estas horas deberán ser programadas en los dos últimos semestres de la gestión académica.

CAPITULO III

DE LAS DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo. 8. Tesis.-

Es un Trabajo de Investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas

Artículo. 9. Proyecto de Grado.-

Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis.

Artículo. 10. Examen de Grado.-

Es la valoración de la formación académica global del estudiante, (oral o escrita) del conocimiento que adquirió en una determinada Carrera.

Artículo. 11. Internado Rotatorio.-

Es el trabajo evaluado en Instituciones del campo profesional real, en el que el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.

Artículo. 12. Trabajo Dirigido.-

Consiste en trabajos prácticos evaluados y supervisados en instituciones, empresas públicas o privadas, encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se proyecta, dirige o fiscaliza bajo la supervisión de un asesor o guía de la institución o empresa. También otro campo de acción es el de verificar las soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Artículo. 13. Graduación por Excelencia.-

La graduación por excelencia es una modalidad que exime voluntariamente a aquel estudiante sobresaliente de someterse a las otras modalidades de graduación, cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y aquellas otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han superado los límites mínimos que periódicamente apruebe cada unidad académica dentro del Sistema Universitario.

Artículo. 14. Graduación Directa.-

Es una modalidad de graduación, basada en los ajustes principalmente cualitativos de los Planes de Estudio de evaluación a lo largo de la carrera, que garantizan la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de las diferentes asignaturas que conforman los nuevos planes otorgándose inmediatamente a la finalización de los estudios.

Entendiéndose que la graduación directa solo se da en los niveles académicos de Bachiller en Ciencias o Artes y Técnico Universitario Medio.

Artículo. 15. Pasantía.-

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

Artículo. 16. Monografía.-

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

Artículo. 17. Proyecto de Grado Técnico.-

Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica de menor profundidad que la Tesis.

CAPITULO IV

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Artículo. 18. Todo estudiante, para obtener el grado académico correspondiente debe cumplir necesariamente con alguna de las modalidades de graduación específicas para su nivel académico.

Artículo. 19. En las modalidades de graduación se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial en cada Carrera, Facultad o Area.

Artículo. 20. El estudiante para inscribirse en una modalidad de graduación vigente en su Carrera deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos exigidos en su unidad académica.

TITULO III
DEL PROCESO DE GRADUACION

CAPITULO I

ORGANISMOS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo. 21. Los organismos competentes para la implementación de las modalidades de graduación son:

- a) La Decanatura
- b) El Honorable Consejo de Carrera o su equivalente.
- c) La Dirección de la Carrera

Artículo. 22. Son atribuciones del Decano:

1. Emitir memorándum de designación a los miembros del Tribunal, conjuntamente el Director de Carrera.
2. Instalar, presidir o delegar la presidencia al Vicedecano o Jefe de Carrera para el acto de defensa publica en los casos necesarios.
3. Firmar las actas correspondientes

Artículo. 23. Son atribuciones del H. Consejo de Carrera o su equivalente:

- 1) Designar a los miembros de la Comisión de Grado, la misma que durará en sus funciones el periodo de dos años calendarios.
- 2) Establecer el calendario académico para el cumplimiento de las modalidades de graduación.

Artículo. 24. Son atribuciones del Director de Carrera:

1. Considerar la solicitud de inscripción y aprobación de los postulantes de su Carrera a una de las modalidades de graduación.
2. Verificar el cumplimiento de la reglamentación específica.
3. Participar en los actos académicos de defensa publica.
4. Designar al tutor y/o asesor a solicitud escrita del postulante y de la Comisión de Grado.

Artículo. 25. La Comisión de Grado es una Instancia operativa de coordinación y asesoría académica en aspectos relativos a las modalidades de graduación en la Carrera y sobre los trabajos que implican cada una de las modalidades. Esta constituido por:

- a) Un coordinador elegido en el H. Consejo de Carrera o su equivalente.
- b) Docentes asesores de las modalidades de graduación

Artículo. 26. Son atribuciones de la Comisión de Grado:

1. Compatibilizar y definir requisitos y formatos para los trabajos de graduación
2. Elaborar perfiles de convenios interinstitucionales.
3. Sugerir modificaciones a los reglamentos específicos de las diferentes modalidades de graduación.
4. Sugerir nombres de instituciones o posibles tutores externos para los trabajos de las Modalidades de Graduación
5. Sugerir tribunales a la instancia correspondiente
6. Coordinar el trabajo de las modalidades con las instancias de Investigación e Interacción Social de la Facultad y de la Universidad.
7. Crear y/o actualizar un banco de temas.
8. Elevar al Consejo de Carrera la nómina de tutores para cada gestión.

CAPITULO II

DE LOS COMPONENTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo. 27. Los componentes que intervienen en la modalidad de graduación son:

- a) Los Postulantes
- b) Los Tutores
- c) El Tribunal

Artículo. 28. De los postulantes

Son postulantes todos los estudiantes que cumpliendo con todos los requisitos estipulados en cada Carrera y en el nivel correspondiente, se inscriben a una modalidad de graduación, tal como se establece en el Artículo. 22 del presente Reglamento.

Artículo. 29. Los Tutores

En las modalidades de graduación podrán ser tutores los:

- Docentes del Sistema Universitario
- Podrán ser designados Tutores externos, profesionales con grado académico universitario igual o superior al que aspira el estudiante, previa aceptación del mismo y designación del Consejo de Carrera y/o su equivalente.

Los tutores deberán asumir la tarea de orientar y guiar a un postulante en el cumplimiento de las exigencias teórico-metodológicas del trabajo que implique la modalidad de graduación.

Artículo. 30. El Tribunal

Estará conformado por tres docentes titulares del Sistema Universitario designados por la instancia correspondiente; estos docentes serán preferentemente del Área o Especialidad correspondiente al tema.

Artículo. 31. Son derechos de los Postulantes:

- a) Realizar el trabajo de graduación cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado con todo el respaldo institucional.
- b) Solicitar asesoramiento a las Carreras y/o profesionales con grado académico, extra Universidad entendidos en el tema.
- c) Proponer el trabajo de graduación en forma individual o en grupo hasta de tres postulantes, si el caso así lo amerita, de acuerdo a reglamento específico.
- d) Solicitar el cambio de uno o más tutores y/o miembros del tribunal de grado por causales debidamente justificadas.

Artículo. 32. Son obligaciones de los Postulantes:

- a) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera correspondiente para la aprobación y el desarrollo de la modalidad de graduación elegida y lo establecido en el presente reglamento.
- b) Una vez aprobada la modalidad y el tema por el H. Consejo de Carrera o su equivalente, el postulante debe cumplir estrictamente el calendario establecido.
- c) Presentar ante el tribunal todas las aclaraciones pertinentes que correspondan, para que en el plazo establecido emita el informe correspondiente.
- d) Cumplir con la defensa pública de su trabajo de grado.

Artículo. 33. Son obligaciones de los tutores:

- a) Orientar y guiar en la elaboración de los trabajos de graduación del postulante.
- b) Realizar las revisiones previas a la defensa y/o trabajo de graduación para evaluar y determinar el nivel de suficiencia que permita a los postulantes a ingresar en la siguiente etapa.
- c) Participar en la defensa oral del trabajo de graduación, para absolver dudas que se plantearán a propósito del tema y su desarrollo.
- d) Solicitar el cambio de uno o más miembros del tribunal, por causales justificadas.

- e) Formar equipo de asesores para el seguimiento y evaluación de etapas intermedias de la modalidad de graduación elegida, si el caso así lo requiere.
- f) Exigir al postulante el cumplimiento de todos los requisitos por la modalidad de graduación elegida.
- g) Todos los docentes de la universidad tienen la obligación de ser tutores de los estudiantes que así lo soliciten, de acuerdo a su especialidad, competencia y disponibilidad de tiempo, en cumplimiento de las resoluciones del IX Congreso.

Artículo. 34. Del Tribunal de Grado:

- a) Todos los miembros del Tribunal están obligados a revisar, analizar e interiorizarse de los documentos y trabajo del postulante antes de la defensa.
- b) El Tribunal se reunirá con el postulante y el Tutor para evaluar las observaciones individuales y dictaminar el tratamiento final, antes de la fijación de fecha y hora de la defensa pública.
- c) Uno o más miembros del Tribunal podrán ser reemplazados solo en casos de ausencia temporal o definitiva o baja médica.
- d) La asistencia del Tribunal a la defensa pública del Trabajo de Graduación, es obligatoria y su incumplimiento (inasistencia, atraso y permanencia parcial), será sancionado de acuerdo al reglamento vigente; además siendo estos antecedentes procesados en la evaluación docente.
- e) La calificación del trabajo de graduación, que estará a cargo solo de los tres docentes miembros del tribunal se emitirá en acta elaborada al finalizar la defensa y consignará las observaciones finales y motivos por los que se acredita una nota. Si no es posible llegar a una calificación de consenso se establecerá la nota a través del promedio de calificaciones individuales de cada miembro del tribunal.
- f) Considerar y evaluar las peticiones de los postulantes a la modalidad de graduación por excelencia.

CAPITULO III

DE LA EVALUACION DE LAS MODALIDADES DE GRADUACION

Artículo. 35. El Tribunal evaluará los siguientes aspectos:

- a) La validez y vigencia del tema, dentro de la modalidad de graduación.
- b) La fundamentación, planificación y programación para el desarrollo del tema.
- c) La coherencia teórica y su aplicación directa en el diseño.

- d) El grado de aporte técnico, académico, como la investigación y/o interacción social.

Artículo. 36. Toda modalidad de graduación deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Elección de la modalidad de graduación
2. Cumplimiento de los requisitos de la modalidad de graduación
3. Presentación y aprobación del trabajo de grado
4. Revisión y corrección
5. Defensa pública

Artículo. 37. Para fines de calificación de la evaluación en la defensa pública, el tribunal deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Orden de exposición
- Dominio del tema
- Manejo conceptual
- Capacidad para responder

Artículo. 38. Concluida la defensa pública el tribunal sesionara en forma reservada para emitir la calificación sobre una escala de 1 a 100 puntos,

Artículo. 39. La Nota Final de la Modalidad de Graduación resultara de la sumatoria de las calificaciones ponderadas de acuerdo al siguiente detalle:

- La calificación del trabajo concluido de la modalidad de graduación
- La calificación de la defensa pública.
- La nota final de la modalidad de graduación se sujetará a la Reglamentación interna de cada Universidad, Facultad o Carrera del Sistema.

Artículo. 40. La Nota Final de la Modalidad de Graduación será registrada en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo. 41. La nota final de la modalidad de graduación será valorada de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTAJE	VALORACION	OBSERVACIONES
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones y recomendación de publicación
De 90 a 100	Excelente	Aprobado con mención honorífica y recomendación de publicación

CAPITULO IV

EVALUACION DE LA GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Artículo. 42. Los criterios básicos para los estudiantes que se acojan a esta modalidad son los siguientes:

- a) Un Promedio General de las calificaciones de todas las materias del Plan de Estudios igual o superior a una puntuación que será establecida en cada Universidad del Sistema.
- b) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de sus estudios en la carrera o programa
- c) Haber aprobado todas las materias en la primera instancia.
- d) No haber abandonado ninguna materia
- e) Haber concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios; salvo casos de interrupción por motivos de fuerza mayor

Artículo. 43. Todos los antecedentes de los postulantes para esta modalidad serán considerados por el tribunal conformado para tal efecto, quienes conocerán, evaluarán y decidirán sobre la solicitud de los aspirantes a la Modalidad de Graduación por Excelencia, en las carreras y programas que incorporen esta modalidad.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo. 44. Será causal de suspensión de la defensa de la modalidad de graduación:

Razones de fuerza mayor, cuya solicitud de suspensión se efectuará al Decano, 24 horas antes de su defensa y/o examen.

Artículo. 45. El incumplimiento reiterado en el cronograma de actividades aprobado será motivo de suspensión mediante resolución expresa del director de Carrera.

Artículo. 46. Los trabajos y proyectos serán pasibles a anulación, en caso de que se compruebe plagio parcial o total mediante la Comisión de Grado, remitiéndose los antecedentes a las Instancias Legales Universitarias correspondientes.

Artículo. 47. Las siguientes modalidades de graduación; Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Pasantía y Monografía se ajustarán a reglamentación específica vigente en cada Universidad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo. 48. Los estudiantes que aprobaron la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios durante los últimos tres años, podrán inscribirse en una de las modalidades vigentes en su carrera, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

Artículo. 49. Para los egresados de hace más de 3 años, cada universidad deberá desarrollar programas académicos de titulación para antiguos egresados, que deberán ajustarse a los principios del presente reglamento y deberán tomar en cuenta los principios y fines de la Universidad Boliviana y la experiencia acumulada hasta el presente.

Artículo. 50.-

Los antiguos egresados de la Universidad Boliviana tienen el derecho de inscribirse en los programas de titulación que ofrezcan cualquier

universidad del sistema, cumpliendo los requisitos exigidos en dichos programas y previa presentación de la siguiente documentación expedida por la universidad de origen:

- a) Certificado de conclusión de Estudios, que constate el vencimiento de todas las asignaturas del Plan de Estudios, debidamente legalizados. Los mismos que serán convalidados con Resolución Rectoral en la Universidad de destino.
- b) Certificado de notas de cada asignatura, historial académico, plan de estudios y contenidos mínimos debidamente legalizados.
- c) Comprobante de pago por derecho de traspaso a programas especiales para titulación de Antiguos Egresado; cuyo valor será definido por la Universidad de origen, el mismo que no debe exceder el 25% del valor del programa en la Universidad destino.
- d) Solvencia Universitaria.

-----O-----

REGLAMENTO PARA LA
CREACION DE PROGRAMAS
ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA

REGLAMENTO PARA LA CREACION DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo señalar las disposiciones generales que rigen en la Universidad Boliviana para la creación de Programas Académicos aprobados en la Conferencia de Universidades, a partir de las recomendaciones de la III RAN, correspondientes al VIII Congreso. Es decir, de Planes Académicos nuevos desarrollados con el aporte de asignaturas de dos o más Carreras para la formación de recursos humanos con un perfil profesional definido por las necesidades y requerimientos de contribución al desarrollo socioeconómico.
- 2.** La creación de Programas Académicos en la Universidad Boliviana deberá enmarcarse en los Planes de Desarrollo Universitario, Regional y Nacional; en los Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Autónoma y en el cumplimiento obligatorio del presente Reglamento.
- 3.** La creación de un Programa se sujetara a las normas que debe cumplir cualquier Carrera de nueva creación.
- 4.** Dentro de la Universidad, el Programa a crearse, por su definición, no deberá duplicar el perfil profesional de otra Carrera.
- 5.** El Programa a crearse estará integrado por dos o más Carreras vigentes y, deberá contener especificidad con el nombre del mismo.

CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS

- 6.** El Programa Académico será administrado por una de las Carreras que lo integran, o por una estructura que convenga a los intereses de las mismas.
- 7.** El Programa debe garantizar al estudiante su participación en Cogobierno. Para efectos del Cogobierno el Alumno deberá pertenecer al Programa y ser elegido por alumnos del mismo.

- 8.** Si el Programa es administrado por una Carrera, el Cogobierno estará representado por el Coordinador y un representante estudiantil, en el Consejo de Carrera que administra el Programa.

Si el Programa es administrado por una estructura que convenga a las Carreras, ésta debe incluir las representaciones docente y estudiantil correspondientes.

- 9.** No existen docentes propios del Programa, todos los docentes deben pertenecer a alguna de Las Carreras que integran el programa.
- 10.** De acuerdo a la afinidad, las asignaturas de nueva creación para el Programa, serán administradas por una de las Carreras.
- 11.** El Programa podrá disolverse en el momento que la Carrera, Facultad y/o la Universidad vea por conveniente. A los alumnos nuevos, es decir, inscritos en la última gestión se les dará un tiempo límite para la conclusión del Programa al cabo del cual, el alumno que no concluya deberá traspasarse a cualquier Carrera afín al Programa.

CAPITULO III DE LA JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES

- 12.** La creación de un Programa Académico en el Sistema de la Universidad Boliviana deberá estar respaldada por:
 - a. Un estudio del mercado profesional que justifique la formación de nuevos recursos humanos, con un perfil profesional en el contexto de las necesidades regionales y nacionales.
 - b. La capacidad en recursos humanos y físicos, en Carreras existentes, para contribuir en la formación de estos nuevos profesionales requeridos.
- 13.** La creación de un Programa podrá ser aceptada si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. La construcción de un perfil profesional de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales.
 - b. La elaboración de los planes de estudio a partir del perfil profesional.

- c. Una Planta de docentes idónea, en su generalidad con un grado académico del mismo nivel que otorgará el Programa a crearse o superior.
 - d. Una infraestructura adecuada.
 - e. La factibilidad de financiamiento.
- 14.** Los Artículos 12 y 13 servirán de base para la toma de decisiones en las instancias de coordinación y gobierno universitario y en las instancias regional y nacional.
 - 15.** La planificación para los Programas Académicos deberá responder necesariamente al Plan de Desarrollo de la Universidad Boliviana, que se constituirá en el contexto de referencia para orientar la definición de sus principales objetivos
 - 16.** El estudio de mercado profesional identificará el ámbito de acción y las competencias del profesional producto del Programa Académico.
 - 17.** El perfil profesional deberá definir y expresar los rasgos más sobresalientes de las características del profesional producto del Programa Académico.
 - 18.** El Plan de estudios se constituirá en la síntesis instrumental y operativa de selección y organización de contenidos específicos del Programa Académico.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES

- 19.** El Programa será administrado, a través de un Coordinador Académico, por la Carrera que tiene mayor porcentaje de materias del Pensum. Esa designación puede variar en los siguientes casos:

Que, la Carrera con mayor número de asignaturas de servicio en el Programa no reúna las condiciones mínimas.

Que, por acuerdo entre las Carreras integrantes se refrende y designe, por las instancias de Cogobierno correspondiente, una estructura adecuada a los intereses de las Carreras.

- 20.** El Coordinador Académico del Programa será nombrado por el Honorable Consejo Facultativo, quien será propuesto por el Honorable Consejo de Carrera que Administre el Programa o por el acuerdo de las carreras participantes. La gestión de un Coordinador Académico no debe ser mayor a la de un Jefe de Carrera.

La elección del Coordinador Académico se realizara a través de un concurso de méritos y la defensa de un plan de trabajo, los mismos que serán evaluados por el Honorable Consejo de la Carrera que administre el Programa Académico.

- 21.** Las actividades del Programa serán fiscalizadas por el Honorable Consejo de la Carrera que administre el Programa, o por la estructura definida por las Carreras.
- 22.** La carga horaria de dedicación Académica del Coordinador del programa, no será menor a 64 horas, ni mayor a 128. Esta designación horaria estará en función al numero de alumnos y a la disponibilidad de carga horaria, la misma que será sugerida por el Honorable Consejo de Carrera, o la estructura acordada y aprobada, al Honorable Consejo Facultativo.
- 23.** Las funciones del coordinador Académico serán las propias de planificación y administración Académica.

CAPITULO V DE LA TRAMITACION

- 24.** No se podrá dar curso para iniciar los trámites de creación de nuevos Programas Académicos cuando:

Exista una Carrera en la misma Universidad que forme el mismo tipo de profesional y/o el número de egresados exceda las necesidades del mercado profesional nacional.

En la región no se den las condiciones técnicas y económico-financieras a corto plazo, para mantener el Programa Académico a largo plazo.

No contribuyen a innovar ni mejorar las características profesionales del Sistema, ni sus Planes de Desarrollo correspondientes.

No contribuyen a mejorar el conocimiento científico, social, económico ni cultural de la Universidad, la región y el país.

No cumplen con las normas ni reglamentos vigentes en la Universidad Boliviana.

- 25.** La Tramitación para la creación de un nuevo Programa Académico, debe iniciarse en el ámbito regional con la aprobación del Honorable Consejo Universitario, previa consulta a las instancias Académicas correspondientes.
- 26.** Para iniciar el trámite en las instancias nacionales, se deberá presentar al CEUB la documentación fundamental respectiva, precedida por la resolución expresa del honorable Consejo Universitario, incluyendo además los reglamentos de admisión, permanencia, convalidaciones, promoción y graduación.
- 27.** El CEUB procederá a la evaluación de la documentación presentada, coordinando con las unidades académicas y universidades del sistema. El informe técnico será elaborado por las Secretarías de Planificación Académica y de Evaluación y Acreditación del CEUB, y presentado a la Reunión Académica Nacional e instancias de gobierno superiores. La administración definitiva es atribución del Congreso o la Conferencia Nacional de Universidades. El nuevo Programa estará habilitado para iniciar sus actividades académicas siempre y cuando cuente con ésta autorización.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 28.** Las instancias de hacer el seguimiento y evaluación son:
 - a. El Honorable Consejo de Carrera, quien informara a través de los consejos Académico y Facultativo al Consejo Académico Universitario, sobre el desarrollo del Programa.
 - b. El Consejo Académico Universitario, recibirá la información del Programa para su correspondiente consideración.

CAPITULO VII DE LAS MATERIAS

- 29.** El Programa demostrara que al menos el 80 % de las materias del Pensum del Programa son materias dictadas en la Universidad en el momento de la aprobación del Programa.

El Programa a crearse no podrá tener mas del 20% de materias (de dedicación horaria) nuevas del Pensum.

REGLAMENTO GENERAL DE
TITULOS DE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA BOLIVIANA

REGLAMENTO GENERAL DE TITULOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA

Capítulo I Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo. 1º.- La Universidad Católica Boliviana en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la República No. 1545 del 21 de Marzo de 1994, en su condición de Institución de Derecho Público y de acuerdo al Artículo 16º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, forma parte del Sistema de Universidades, estando plenamente facultada para extender Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional, adecuándose a las normas vigentes del Sistema Universitario Boliviano.

Artículo. 2º.- La Universidad Católica Boliviana reconoce y otorga los siguientes grados académicos y títulos de acuerdo al Artículo 87º del Título VIII, de su Estatuto vigente y en concordancia con el Artículo 62º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

- a) Técnico Universitario Medio
- b) Técnico Universitario Superior
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes
- d) Licenciado
- e) Diplomado
- f) Especialidad
- g) Magister (Maestro)
- h) Doctor

Artículo.3º.- Se denomina Grado Académico al nivel terminal que acredita la culminación de estudios superiores realizados y reconocidos en universidades nacionales y extranjeras.

Artículo. 4º.- El Grado Académico se certifica mediante la otorgación del correspondiente Diploma Académico.

Artículo. 5º.- No existe la condición académica de egresado en virtud a que los planes de estudio incluyen la modalidad de graduación como parte integral de su estructura curricular.

Artículo. 6º.- La simple conclusión de estudios no habilita para el ejercicio profesional, por cuanto la aprobación de la modalidad de graduación vigente es requisito indispensable de la profesionalización.

Capítulo II

De los Diplomas Académicos

Artículo. 7º.- Los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas Regionales después de haber cumplido todos los requisitos reglamentarios vigentes podrán obtener:

- a) Diploma Académico otorgado por la Universidad a la conclusión de una carrera o programa completo con especificación del grado académico correspondiente, de acuerdo al Artículo 2º del presente Reglamento.
- b) Título en Provisión Nacional con base en el Diploma Académico de la Universidad.

Artículo. 8º.- Los Diplomas Académicos consignarán con claridad el grado académico que otorga determinada carrera.

Artículo. 9º.- Los Diplomas Académicos serán extendidos de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) Los Diplomas Académicos serán otorgado en formato único resaltando los símbolos representativos de la Universidad. El texto alusivo será el mismo para las Unidades Académicas Regionales.
- b) De acuerdo a la Estructura Orgánica vigente, este Diploma Académico debe ser firmado por el Rector, el Vicerrector Regional y el Director de Carrera y refrendado por el Secretario General de la Universidad y llevará estampado el Gran Sello Seco de la Universidad así como un número correlativo.
- c) Una vez firmado será registrado en el libro de Títulos de la Universidad.

Artículo. 10º.- Para obtener el Diploma Académico deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Aprobar una de las modalidades de graduación vigentes.
- b) Completar la solicitud de extensión de Diploma Académico.
- c) Cancelar los valores establecidos por la Universidad.
- d) Tener en el archivo de la Unidad Académica la siguiente documentación completa:

- Certificado de Nacimiento original con valor legal.
- Copia legalizada del título de bachiller o su equivalente legal.
- Copia legalizada del carnet de Identidad.
- Seguimiento Académico completo.
- Copia del acta de aprobación de la modalidad de graduación elegida.
- 3 fotografías a color 4 x 4 cms.

Capítulo III

De los Títulos en Provisión Nacional

Artículo. 11º.- Los Títulos en Provisión Nacional serán otorgados en formato único con el texto que exprese las atribuciones legales reconocidas a la Universidad. Llevarán estampado el Gran Sello Seco y serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad y registrados en el libro correspondiente.

Artículo. 12º.- En el título se registrarán, en formato único el grado académico y la denominación de la nomenclatura de Títulos en Provisión Nacional especificada para cada caso.

Artículo. 13º.- Los Títulos en Provisión Nacional serán extendidos en la Unidad Central donde se concentran las actividades de las autoridades nacionales de la Universidad.

Artículo. 14º.- Para obtener el Título en Provisión Nacional deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Formulario valorado para trámite interno dirigido al Rector de la Universidad
- b) Fotocopia del Diploma Académico debidamente legalizada por la Universidad.
- c) Tres fotografías a color (sin bordes) en las dimensiones de 4 x 4.
- d) Cancelación de los valores establecidos por la Universidad.

Artículo. 15º.- Para el trámite de títulos en el área de la Salud deberá además acompañarse Resolución Ministerial o Administrativa del Organismo de Salud correspondiente que atestigüe el cumplimiento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley de 18 de Julio de 1978 y Resolución Ministerial R-029 del 14 de Enero de 1980.

Artículo. 16º.- Los Títulos en Provisión Nacional se otorgan a los graduados a partir del 21 de Marzo de 1994.

Artículo. 17º.- La Universidad no extenderá Títulos en Provisión Nacional a egresados de Escuelas, institutos u otros establecimientos extra universitarios.

Capítulo IV

De las revalidaciones de Diplomas Académicos obtenidos en el exterior

Artículo. 18º.- Se deben respetar los convenios internacionales firmados por nuestro país, como también los Convenios firmados por la Universidad Católica en los cuales se determine expresamente las condiciones de convalidación de estudios y revalidación de títulos.

Artículo. 19º.- Se reconoce de acuerdo a normas vigentes títulos y diplomas obtenidos por ciudadanos bolivianos y extranjeros graduados en Universidades, Institutos, Escuelas Superiores y Academias del exterior que tengan nivel universitario reconocido por el Estado de origen y que estén debidamente acreditados.

Artículo. 20º.- De acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad Boliviana la revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras se realizará cuando la Universidad Católica Boliviana tenga la carrera motivo de la revalidación y no existan en las Universidades Estatales del Sistema.

Artículo. 21º.- Los procedimientos de la revalidación de Diplomas Académicos obtenidos en el exterior, se regirán por el Reglamento General de Títulos vigente en la Universidad Boliviana en sus capítulos III y IV.

Capítulo V

De las Legalizaciones de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional

Artículo. 22º.- En caso de pérdida, destrucción y otros análogos de diplomas académicos y Títulos en Provisión Nacional, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente un Certificado Supletorio firmado por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse al mismo como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado.

Artículo. 23º.- La extensión de los certificados supletorios debe llevarse en un registro especial agregándose una fotocopia del Certificado Supletorio extendido en el expediente académico del interesado como constancia de su entrega.

Artículo. 24º.- Las alteraciones, raspaduras, adiciones de nombres, nominaciones y otros que se hicieran en forma fraudulenta en los Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional, determinarán la anulación del documento quedando los infractores sujetos a las sanciones de Ley y a las que establezca la Universidad, debiendo comunicarse la resolución definitiva a las Universidades del Sistema.

Artículo. 25º.- La documentación relativa a la extensión de Diplomas Académicos así como la correspondiente a los títulos en Provisión Nacional quedarán en custodia en los archivos de la Universidad pudiendo extender copias legalizadas de los mismos o comunicar el tenor de parte o todos los documentos al interesado o a otra casa de Estudios Superiores a pedido expreso del titular de dichos documentos.

Artículo. 26º.- La legalización de los Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional, de ciudadanos nacionales como extranjeros, deben realizarse previa constatación y presentación de los originales con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Capítulo VI Disposiciones Complementarias

Artículo. 27º.- Cada Unidad Regional debe llevar un archivo con copias fotostáticas de los Diplomas que han sido extendidos.

Artículo. 28º.- La entrega tanto del Diploma Académico como del Título en Provisión Nacional se realizará de manera personal al interesado o a su apoderado quién debe presentar un poder notariado que le faculta para este efecto.

Artículo. 29º.- Ningún expediente o documento podrá ser retirado de los archivos de la Universidad salvo orden escrita de autoridades superiores.

Artículo. 30º.- Los casos especiales no contemplados en el presente reglamento deberán ser estudiados y resueltos en la instancia académica superior de la Universidad y de acuerdo a normas vigentes.

La Paz, 8 de noviembre de 1999

C.E.U.B.

Secretaría Nacional de Planificación Académica

**I – IX REUNION ACADEMICA
NACIONAL**

ANEXOS

TARIJA - BOLIVIA

INFORMES

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

INFORME A LA CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

TEMA: REALIZACION I - IX REUNION ACADEMICA NACIONAL

ANTECEDENTES: En el marco del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y dando cumplimiento a Resoluciones expresas del IX Congreso Nacional de Universidades, se convocó a la I Reunión Académica Nacional con Resolución No. 01/99 del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana a efectos de tratar el siguiente temario:

1. Informe Complementario de Sectoriales.
2. Análisis e Implementación de las Resoluciones del IX Congreso Nacional de Universidades.
 - a) Procedimientos para la otorgación de títulos en Provisión Nacional de la Universidad Católica Boliviana.
 - b) Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana.
 - c) Relación de horas necesarias para la otorgación de Grados Académicos de:
 - ☞ Licenciatura
 - ☞ Bachiller en Ciencias o Artes
 - ☞ Técnico Superior Universitario
 - ☞ Técnico Medio Universitario
 - d) Estudio del Grado de Bachiller en Ciencias o Artes incidiendo en su pertinencia.
 - e) Estudio para consolidar la otorgación de Diplomas de Bachiller en Humanidades por parte de la Universidad.
3. Análisis y Definición de Normas procedimentales para la evaluación externa y acreditación.
4. Asuntos Varios.

La sede de la Reunión fue la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija

Si bien en la convocatoria se fijó las fechas del 3 al 5 de noviembre de 1999; sin embargo por solicitud de varias Universidades la Reunión se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de noviembre, con la asistencia de las

representaciones de todas las universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.

DE LA REALIZACION Y LOS OBJETIVOS

En atención a la temática planteada y a la metodología coordinada entre las Secretaría Académica del CEUB y la Universidad Sede; la Reunión cumplió con los objetivos planteados, habiendo analizado por comisiones todos los documentos propuestos por el CEUB y cada una de las delegaciones asistentes en los plazos previstos en la programación.

DE LAS CONCLUSIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

Con base al análisis del temario en comisiones y plenarias se emiten las siguientes Resoluciones y Recomendaciones a ser consideradas por la Conferencia Nacional para su ratificación, enmienda o rectificación.

Resoluciones:

No. 2.- en la que se solicita a la Conferencia Nacional de Universidades para que las Reuniones Académicas Nacionales tengan número correlativo en su realización; por los que correspondería a la RAN de Tarija constituirse en la XI Reunión Académica Nacional.

No. 4.- Aprobando la programación y Cronograma de Actividades para la gestión 2000 de las Reuniones de Ajuste y Complementación de las Sectoriales.

Así mismo aprobando la realización de dos Reuniones Académicas Nacionales en la gestión 2000; la primera en la Universidad Amazónica de Pando y la segunda en la Universidad Técnica del Beni.

No. 5.- Aprobando criterios para la evaluación Externa y Acreditación de Programas Académicos y Carreras.

No. 6.- Aprobando ad-referéndum de la Conferencia y previo informe del CEUB el plan de Estudio de la Carrera de Turismo de la Universidad Mayor de San Andrés en los grados académicos de Licenciado, Bachiller y Técnico Superior.

No. 7.- Aprobando ad-referéndum de la Conferencia Nacional y previo informe del CEUB, el funcionamiento de las Carreras de Lenguas Modernas y Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Juan Misael Saracho.

No. 8.- Recomendando al CEUB la elaboración de un Anteproyecto de Ley sobre la Educación Superior.

Así mismo la elaboración de un marco de referencia sobre condiciones institucionales y académicas para la incorporación de Universidades Privadas al Sistema de la Universidad Boliviana.

No. 9.- Recomendando al CEUB incluir a la Carrera de Electromecánica de la UMSA en el cuadro General de Carreras y Títulos del Sistema de la Universidad Boliviana.

No. 10.- Elevando al CEUB la solicitud de la Universidad Amazónica de Pando, respecto a la ampliación de la Carrera de Informática del Nivel de Técnico Superior al nivel de Licenciatura, para la emisión del informe técnico y su posterior tratamiento en Conferencia Nacional.

No. 11.- Elevando al CEUB la solicitud de la Escuela Militar de Ingeniería para la creación de la Carrera a nivel de Técnico Superior Universitario en Sistemas Electrónicos, para la emisión del informe técnico y su posterior tratamiento en Conferencia Nacional.

No. 12.- Recomendando a la Conferencia Nacional de Universidades la aprobación del Reglamento General para las modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana.

No. 13.- Recomendando a la Conferencia para que en base a los informes de las Universidades que tienen en ejecución el nivel académicos de Bachiller en Ciencias o en Artes, se resuelva la pertinencia académica de los mismos.

No. 14.- Recomendando a las Universidades del Sistema el análisis de la disminución de número de horas aulas con presencia estudiantil a 20 horas semana y la correspondiente disminución de años de estudio. Así mismo recomendar a la Conferencia la implementación de estándares internacionales en relación a horas necesarias para la otorgación de grados académicos.

No. 15.- Aprobando el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Católica Boliviana en su adecuación al Reglamento General de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana, solicitando su rectificación en la Conferencia Nacional de Universidades.

No. 16.- Ratificar la otorgación de los Diplomas de Bachiller en Humanidades a los egresados de la Educación media del país.

RECOMENDACIONES

1. Coordinar la tuición de la Universidad en la Educación postsecundaria no terciaria, planteada por la Universidad Gabriel René Moreno; para lo que se deben coordinar actividades entre las universidades que realizan similares programas, inicialmente UAGRM - UNSXX - UMSS.
2. Respecto al Reglamento para la Creación de Programas Académicos en la Universidad Boliviana; una vez adicionados previsiones conceptuales sobre definiciones de Carreras y Programas y luego de complementar y aclarar artículos, se deben remitir a los Consejos Universitarios para su análisis y pronunciamiento en una próxima Conferencia Nacional.
3. Compatibilizar criterios entre las Universidades para la implementación coordinada de programas para Antiguos Egresados y que sea la Conferencia Nacional la que defina el tema.

PROPUESTAS A LA CONFERENCIA

Aprobar las Conclusiones, Resoluciones, Recomendaciones y Documentos de la Reunión Académica Nacional realizada del 10 al 12 de noviembre de 1999 en la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija tomando en cuenta las siguientes enmiendas y complementaciones.

Resolución No. 2.-

Para evitar confusiones en la numeración de las Reuniones Académicas Nacionales para la referencia histórica y administrativa, a partir de la presente RAN después de cada Congreso Nacional se debe empezar con la RAN I siguiéndole del Número de Congreso, por consiguiente la RAN realizada en Tarija debe ser la I - IX lo que significa primera RAN correspondiente al IX Congreso.

Resoluciones 6, 7 y 11

Aprobar el funcionamiento de las carreras en tanto a la fecha se cuenta con el informe técnico del CEUB con base al Reglamento para la Creación y Transformación de Carreras de la Universidad Boliviana.

Las carreras de nueva creación deben someterse a un proceso de evaluación externa en el lapso del primer año de su funcionamiento.

Resolución No. 12

Considerando que el IX Congreso Nacional define las diferentes modalidades de Graduación aplicables a los diferentes niveles académicos y entendiendo que la Graduación Directa es la modalidad automática

aplicable luego del vencimiento del programa de Estudio. A efectos de evitar confusiones y contradicciones con el Estatuto Orgánico y el Régimen Académico Estudiantil se sugiere que el art. 5 del Reglamento de las Modalidades de Graduación se mantenga lo establecido en el IX Congreso Nacional. Entendiendo además que la Graduación Directa (automática) sólo se da en los niveles académicos de Bachiller en Ciencias o en Arte y en el Técnico Universitario Medio.

Artículo 50.- Los antiguos egresados de la Universidad Boliviana tienen el derecho de inscribirse en los programas de titulación que ofrece cualquier Universidad del Sistema, cumpliendo los requisitos exigidos en dichos programas y previa presentación de la siguiente documentación expedida por la universidad de origen.

a) Certificado de Conclusión de Estudios, que constate el vencimiento de todas las asignaturas del Plan de Estudios, debidamente legalizados; los mismos que serán convalidados con Resolución Rectoral en la Universidad de destino.

b) Certificado de notas de cada asignatura, historial académico, Plan de Estudios y contenidos mínimos debidamente legalizados.

c) Comprobante de pago por derecho de traspaso a Programas Especiales para titulación de Antiguos Egresados; cuyo valor será definido por la Universidad de origen, el mismo que no debe exceder el 25% del valor del Programa en la Universidad de destino.

d) Solvencia Universitaria.

Es todo cuanto cabe informar y recomendar para los fines consiguientes.

La Paz, Diciembre de 1999

Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACION
ACADEMICA DEL CEUB**

SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION ACADEMICA

INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS 1999 DE LA CARRERA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

ANTECEDENTES:

En atención al Art. 14 del Reglamento para la Creación y Transformación de Carreras en la Universidad Boliviana, corresponde al CEUB la evaluación presentada quien a través de la Secretaría de Planificación Académica emitirá informe técnico a ser presentado a las instancias de Gobierno respectivo.

Así mismo corresponde al Congreso o a la Conferencia Nacional de Universidades la autorización definitiva para la habilitación de Actividades Académicas de las Carreras solicitantes.

En la I-IX Reunión Académica Nacional, la Universidad Mayor de San Andrés presenta la solicitud de tratamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Turismo que incorpora los grados académicos de Licenciatura, Bachiller y Técnico Superior en Turismo.

La comisión No. 1 de la I-IX RAN trata el tema y constata la ausencia del informe Técnico del CEUB por lo que a tiempo de aprobar ad-referéndum la solicitud, eleva la documentación de referencia a éste organismo para el cumplimiento de dicho requisito.

ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS

La documentación cursante a revisión consta de un cuerpo documental que incorpora los siguientes capítulos, Introducción, Justificación, Análisis del entorno, Turismo y Educación, Misión de la Carrera, Objetivos, Políticas, Diseño Curricular, Mapa Curricular, Plan de Estudios, Metodología, Sistema de Evaluación, Modalidades de Graduación, Títulos otorgados, Reglamentación y Contenidos Programáticos, además del conjunto de Resoluciones que autorizan y aprueban el trabajo realizado.

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y CONDICIONES

Del análisis en detalle de la documentación presentada se puede inferir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estudio de justificación para la generación de conocimiento en el campo del turismo.

- b) Determinación del mercado profesional en función al potencial turístico boliviano.
- c) Definición de la práctica social de las profesiones propuestas, considerando la relación Turismo - Educación en la perspectiva de cubrir la demanda de nuevos conocimientos, considerando sus impactos socio-económicos, ambientales y culturales.
- d) Se ha elaborado un perfil profesional para cada grado académico definiendo el objeto de estudio de la profesión así como el objetivo de la profesión y las tareas profesionales.
- e) Se encuentra coherencia entre el perfil planteado y los planes de estudio diseñados.
- f) El funcionamiento de la Carrera de Turismo como unidad académica de la UMSA; garantiza la vigencia de una planta de Docentes idónea, disponibilidad de Infraestructura adecuada y la factibilidad de financiamiento al contar con la autorización del Consejo Universitario.

DE LOS TRAMITES

De acuerdo al Art. 12 del Reglamento para la Creación y Transformación de Carreras de la Universidad Boliviana; los documentos de aprobación que acompañan la documentación son los siguientes:

1. Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 193/97 del 13 de agosto de 1997. Aprobando el Grado Académico de licenciado en la Carrera de Turismo.
2. Resolución No. 68 de 15 de mayo de 1999 del I Congreso Interno de la Carrera de Turismo, en la que se aprueba la incorporación de los grados académicos respectivos.
3. Resolución No. 213/99 del Consejo de Carrera de fecha 26 de octubre de 1999 aprobando el documento respaldatorio del Plan de Estudios 1999 para su presentación en el Consejo facultativo, el Consejo Académico Universitario y en la I-IX Reunión Académica Nacional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis de documento permite verificar el cumplimiento de las justificaciones y condiciones exigidas por el Reglamento de Creación y Transformación de Carreras de la Universidad Boliviana en sus aspectos de forma y de fondo.

En lo que respecta a los trámites se evidencia la existencia de las Resoluciones suficientes, tanto de Carrera como del Honorable Consejo Universitario.

En atención a lo anterior se recomienda aprobar el Plan de Estudios 1999 de la Carrera de Turismo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UMSA incorporando los grados académicos de Licenciado, Bachiller y Técnico Superior en Turismo debiendo sujetarse al Art. 17 del Reglamento para que se aplique por parte de la Secretaría de Evaluación y Acreditación del CEUB un plan de seguimiento y Evaluación por un periodo determinado.

Es cuanto cabe informar para los efectos pertinentes.

La Paz, 2 de diciembre de 1999

Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACION ACADEMICA CEUB**

SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION ACADEMICA

INFORME TECNICO DEL DISEÑO CURRICULAR DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO

ANTECEDENTES:

En atención al Art. 14 del Reglamento para la Creación y Transformación de Carrera en la Universidad Boliviana, corresponde al CEUB la evaluación presentada quien a través de la Secretaría de Planificación Académica emitirá informe técnico a ser presentados a las instancias de Gobierno respectivo.

Así mismo corresponde al Congreso Nacional o a la Conferencia Nacional de Universidades la autorización definitiva para la habilitación de Actividades Académicas de las Carreras solicitantes.

El señor Vicerrector de la UAJMS presenta la solicitud a la I-IX Reunión Académica Nacional acompañando la documentación respectiva.

La Comisión No. 1 de la I-IX RAN en conocimiento y revisión de la documentación constata la ausencia de Informe Técnico del CEUB; por lo que a tiempo de aprobar ad-referéndum la solicitud eleva la documentación de referencia a este organismo para cumplimiento de dicho requisito.

ANALISIS DE DOCUMENTOS

La documentación presentada consta de un cuerpo documental que incorpora los siguientes capítulos: Introducción, Estudio de Mercado Profesional, Marco de Referencia, Perfil Profesional, Elaboración del Diseño Curricular, Plan de Estudios, Plan de Implementación y Anexos.

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y CONDICIONES

El análisis de la documentación permite verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Justificación para la generación de conocimiento científico en el campo de la Arquitectura y Urbanismo en relación a la región.
- b) Se determina el mercado profesional definiendo las exigencias sociales actuales de la región y el campo ocupacional del futuro arquitecto urbanista.

- c) Se diseña el perfil profesional, definiendo el perfil de ingreso y el campo de acción del profesional arquitecto - urbanista.
- d) Así mismo en primera instancia se muestra coherencia entre el perfil profesional y el plan de estudio diseñado.
- e) Se diseñan y garantizan los requerimientos de docentes idóneos, la infraestructura y un plan de implementación que define costos, inversiones y financiamiento.

DE LOS TRAMITES

En atención al Art. 12 del Reglamento de Creación y Transformación de Carreras y documentos de aprobación que acompaña con la Resolución No. 053/99 del H. Consejo Académico Pedagógico de fecha 9 de noviembre de 1999 y Resolución No. 164/99 del H. Consejo Universitario de fecha 10 de noviembre de 1999.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis de documento permite verificar el cumplimiento de las justificaciones y condiciones exigidas por el Reglamento de Creación y Transformación de Carreras de la Universidad Boliviana en sus aspectos de forma y de fondo.

En lo que respecta a los tramites, se evidencia la existencia de las resoluciones suficientes, tanto de carrera como del H. Consejo Universitario.

Respecto a los tramites se cuenta con las resoluciones respectivas del Consejo Académico y Consejo Universitario para la implementación a partir del año 2000.

En atención a lo anterior se recomienda aprobar el Diseño Curricular de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Juan Misael Saracho para su implementación a partir del año 2000; debiendo sujetarse al Art. 17 del Reglamento de creación y transformación de Carreras de la Universidad Boliviana en lo que respecta a su seguimiento y evaluación.

Es cuanto cabe informar para efectos pertinentes.

La Paz 2 de diciembre de 1999

Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACION
ACADEMICA DEL CEUB**

SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION ACADEMICA

**INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL PLAN
GENERAL
DE ESTUDIOS DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
EN SISTEMAS ELECTRONICOS DE LA ESCUELA MILITAR DE
INGENIERIA**

ANTECEDENTES:

En atención al Art. 14 del Reglamento para la Creación y Transformación de Carrera en la Universidad Boliviana corresponde al CEUB la evaluación de la documentación presentada quien a través de la Secretaría de Planificación Académica emitirá informe técnico a ser considerado en las instancias de Gobierno respectivo.

Así mismo corresponde al Congreso Nacional o a la Conferencia Nacional de Universidades la autorización definitiva para la habilitación de Actividades Académicas de las Carreras solicitantes.

La I-IX Reunión Académica Nacional recepcionó la Documentación que sustenta la solicitud para su tratamiento correspondiente.

La Comisión No. 1 de la I-IX RAN analiza la solicitud y requiere del informe técnico del CEUB, por lo que emite Resolución elevando la documentación para su tramite correspondiente y cumplimiento de dicho requisito.

ANALISIS DE DOCUMENTOS

La Documentación presentada contiene los siguientes capítulos: Introducción, Antecedentes, Diagnóstico de los Recursos Humanos, Objetivos, Formación, Justificación, Malla Curricular, Carga Horaria Semanal, Evaluación, Graduación y Titulación, Objetivos, Contenidos Mínimos y Anexos.

**DEL CUMPLIMIENTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y
CONDICIONES**

Del análisis en detalle de la documentación presentada se puede inferir el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) Análisis situacional para el requerimiento de la formación profesional solicitada.
- b) El mercado profesional se circunscribe fundamentalmente a la necesidad de un Plan Global en esta materia para las Fuerzas Armadas.
- c) El perfil profesional se estructura en relación al mercado, y el plan de estudios.
- d) La estructura de la EMI garantiza la asignación de docentes, infraestructura y presupuesto.

DE LOS TRAMITES

En atención al Art. 12 del Reglamento para la Creación y Transformación de Carreras de la Universidad Boliviana, los documentos de aprobación institucional de la propuesta que se acompaña es la Resolución del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación No. 164/98 de fecha 25 de mayo de 1998.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis de documentos permite verificar el cumplimiento de las justificaciones y condiciones exigidas por el Reglamento de Creación y Transformación de Carreras de la Universidad Boliviana en sus aspectos de forma y de fondo.

En lo que respecta a los trámites se evidencia la existencia de la Resolución correspondiente que autoriza el proceso respectivo.

Por tanto en atención a lo anteriormente descrito se recomienda aprobar el Plan General de Estudios de la Carrera: Técnico Superior Universitario en Sistemas Electrónicos dependiente de la Escuela Militar de Ingeniería; debiendo sujetarse al Art. 17 del Reglamento para la Creación y Transformación de Carreras en lo que respecta a su seguimiento y Evaluación por la Secretaría de Evaluación y Acreditación del CEUB.

Es todo cuanto cabe informar para los fines pertinentes.

La Paz, 2 de diciembre de 1999

Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACION
ACADEMICA DEL CEUB**